



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

*Construyendo el Municipio
que Queremos*

Contrato N°: TAMPAMOLÓN-CDSM-SH-001/IR/R33/18

Obra: Construcción de Techos Firmes en Varias Localidades, Mpio. de Tampamolón Corona, S.L.P.

Importe del contrato: \$ 1'782,187.58

Fecha de inicio: 02 de Marzo de 2018

Fecha de terminación: 30 de Abril de 2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. TAMPAMOLÓN-CDSM-SH-001/IR/R33/18, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. REPRESENTADO POR LOS CC. L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; EL PROFR. CEFERINO GARCÍA AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE; LA EMPRESA; CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS CANARO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR CADENA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

PRIMERA.- ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CC. L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL; EL PROFR. CEFERINO GARCÍA AGUILAR, SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO A LA VALIDEZ DE ELECCIONES PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SEGUNDA.- QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 31, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

A).- QUE PARA CUMPLIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2018.**

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **LA CALLE HIDALGO S/N, ZONA CENTRO, TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO ES, **TAMPAMOLÓN-CDSM-SH-001/IR/R33/18,** Y SU PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN FUE POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN II Y 94 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Miguel Hidalgo
Tampamolón Corona, S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078

F. J. J. J.
C. J. J. J.
E. J. J. J.
D. J. J. J.
A. J. J. J.
M. J. J. J.
P. J. J. J.
R. J. J. J.
S. J. J. J.
T. J. J. J.
V. J. J. J.
X. J. J. J.
Y. J. J. J.
Z. J. J. J.
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



TAMPAMOLÓN

N. AVUNTAMIENTO 2015-2018

*Construyendo el Municipio
que Queremos*

TERCERA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A. "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONSCIENTE, DE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

B. ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 6118 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. GEORGINA ROJAS VILLARREAL, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 CUYO TITULAR ES LA LIC. GEORGINA ROJAS VILLARREAL, DE CIUDAD VALLES, S.L.P., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CD. VALLES, S.L.P., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. N-201702713, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2017.

C. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 6118 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. GEORGINA ROJAS VILLARREAL, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 02 CUYO TITULAR ES LA LIC. GEORGINA ROJAS VILLARREAL, DE CIUDAD VALLES, S.L.P.

D. EL REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0272055643021, Y SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CIC-161229-DPA.

E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.

F. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE ALVARADO No. 108 INT. A, ZONA CENTRO, XILITLA, S.L.P., CP. 79900.

G. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ORDENAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS BASES Y NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN EN VIGOR, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDAS, CANTIDADES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

H. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, CORRESPONSABILIZÁNDOSE CON LA FACTIBILIDAD DEL PROYECTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018

[Firma]

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centro
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078



TAMPAMOLÓN

N. AYUNTAMIENTO 2016-2018

*Contribuyendo al Municipio
por Querétaro*

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: **CONSTRUCCIÓN DE TECHOS FIRMES EN VARIAS LOCALIDADES, MPIO. DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.,** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS DOCUMENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1'782,187.58 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS SERÁ PAGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" CON LOS RECURSOS QUE HAN SIDO AUTORIZADOS, SEGÚN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **02 DE MARZO DE 2018** Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPOS.- PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR, OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 891,093.79 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, LO QUE REPRESENTA EL 50% DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS. EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LA CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN. SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

Miguel Hidalgo
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078



2016 - 2018

Comprobante de Pago
2016 - 2018

Fuente

2016 - 2018

SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2016 - 2018

2016 - 2018



TAMPAMOLÓN

M. AYUNTAMIENTO 2015-2018

*Construyendo el Municipio
que Queremos*

EN EL CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PAGANDO ESTOS CARGOS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ESTOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE NOTIFICÓ LA RESCISIÓN HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES LAS QUE SE DEBERÁN ELABORAR CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN PAGADAS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ACUERDA POR LAS PARTES, QUE LOS CONCEPTOS EN LAS ESTIMACIONES SE INDIQUEN CLAVES, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS NO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE CONTRATO.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO QUE OCURRA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO A INTERÉS COMPUESTO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA UN MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO. POSTERIOR A ESTE PLAZO, SE OBLIGA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** A PAGAR LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO QUE OPERE EN LA BANCA PRIVADA Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, DE LA MISMA FORMA ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS CON ESE CARÁCTER, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUANTIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y A PRESENTAR POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LAS DIFERENCIAS DE VOLUMENES Y/O CONCEPTOS NO CONTEMPLADOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS UNIDADES DE MEDIDA Y CANTIDADES DE OBRA. SI CUMPLIDO EL PLAZO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTA DIFERENCIA ALGUNA **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO ACEPTARÁ REPARACIONES.



TAMPAMOLÓN

AYUNTAMIENTO 2015-2018

*Construyendo el Municipio
por Querétaro*

POSTERIORES COMPROMETIÉNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A TERMINAR TOTALMENTE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN ESTE CONTRATO CON LA INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADA.

OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍA SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

NO SE OTORGARAN ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P., CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA QUE HAYA AMORTIZADO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA ESTIMACIÓN, LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO.

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ANTERIORMENTE MENCIONADA SERÁ SOLICITADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA OFICIAL A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, EN CUYO CASO ESTA ÚLTIMA DANDO CONOCIMIENTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

2.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA FIANZA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO SE ACUERDEN AMPLIACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ AMPLIAR LA GARANTÍA EN LA MISMA PROPORCIÓN, PARA QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PUEDA RECIBIR Y TRAMITAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN, SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA O LAS FIANZAS VIGENTES, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE DIECIOCHO MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** Y A LA AFIANZADORA PARA SU SOLUCIÓN INMEDIATA.

Miguel Hidalgo
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018

SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

*Construyendo el Municipio
que Queremos*

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS COSTOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" ACOMPAÑADA DE LOS COMPROBANTES NECESARIOS, LA REVISIÓN SE HARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 125 AL 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE EL CONTRATISTA PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, EMITIRÁ OFICIO RESOLUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL SE REALIZARA DE LA FORMA SIGUIENTE:

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

DECIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y DE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS NO CONTRATADOS O APROBADOS.

Miguel Hidalgo S.
Tampamolón Corona, S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2016 - 2018



TAMPAMOLÓN

M. AYUNTAMIENTO 2015-2016

*Construyendo el Municipio
que Queremos!*

NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DECIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, PARA LO CUAL "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 6 % (SEIS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE SU REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, POR HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL, COMO CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD DEL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LA CUAL CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", O EN SU CASO, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE ESTIMACIONES, DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENERGÍA FÍSICA DE LAS ÁREAS O SI "EL H. AYUNTAMIENTO" HUBIERE ORDENADO POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD Y ANEXANDO LA RECALENDARIZACIÓN PROPUESTA, LA CUAL SERÁ, A CRITERIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ACEPTADA O RECHAZADA SEGÚN CONSIDERE CONVENIENTE SI LA CAUSA DE LA MORA FUERE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE EXIGIR DE INMEDIATO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN DETRIMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS.



Presidencia Municipal
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2016

[Firma]

SIINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2016

[Firma]

[Firma]



TAMPAMOLÓN

N. AYUNTAMIENTO 2015-2018

*Construyendo el Municipio
que Queremos*

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS DE: INTERÉS GENERAL O DE INCUMPLIMIENTO, ACORDANDO LAS PARTES QUE CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE LA RESCISIÓN, ESTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA Y EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS CUALES QUE A CRITERIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SON:

A).- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA.

B).- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, YA SEA POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD.

C).- SI NO SE DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ATRASO ES MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

D).- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.

E).- Y EN GENERAL POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y A LAS DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINA JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIERON, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA: ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE LO

Miguel Hidalgo S.
Tampamolón Corona, S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018

SINDICATURA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018



TAMPAMOLÓN

H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

*Construyendo el Municipio
que Queremos*

ESTABLECE LA LEY OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA NOVENA - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).-EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS, POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.

B).- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA MISMA (IC.I.C.).

VIGÉSIMA.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018

L.A.E. ISIDRO MEJÍA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ
2015 - 2018

PROFR. ZENÓN HERVERT HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



SINDICATO DE TRABAJO
SINDICATO MUNICIPAL
Tampamolón Corona, S.L.P.
2015 - 2018

POR EL CONTRATISTA

C. EDGAR CADENA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIAS
CANARO S.A. DE C.V.

Miguel Hidalgo S/N. Zona Centri
Tampamolón Corona S.L.P.
Tel.- 01 (489) 378 8078